

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 449 _____/

Puerto Montt, 30 de octubre de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de octubre de 2017, efectuada por el Señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu, Pesquera Frío Salmon S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente

Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; og.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente. Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

4. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de octubre de 2017, el Señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu , Pesquera Frío Salmon S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu , Pesquera Frío Salmon S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

“CENTRO San Antonio 100.580”

El proyecto se refiere a la regularización de la Base de apoyo en tierra para la Concesión de Acuicultura San Antonio (100.580), ubicada en el lote C, del sector Isla Quihua-Chullegua, Comuna de Calbuco, de una superficie de una hectárea de Propiedad de Pesquera Frío Salmon S.A, Fojas 349, N°330, año 2000, Rut. 96.537.020-k, del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco.

La construcción consiste en dos viviendas, una destinada al Jefe de Centro y una destinada a los operarios del centro de cultivo, además hay 1 bodega de materiales y 1 bodega de ensilaje. Las dos viviendas están construidas con radier de hormigón, muros de madera revestido exteriormente con northway, interiormente con volcanita y pavimento de madera. Los Volúmenes de bodega son de estructura de madera, con revestimiento exterior de zincalum, cubierta de zincalum ondulado y pavimento de radier.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu , Pesquera Frío Salmon S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu , Pesquera Frío Salmon S.A., en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de octubre de 2017, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el Señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu , Pesquera Frío Salmon S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, y por lo expuesto en considerandos 6 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Dirección Regional Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 531

Puerto Montt, 30 de octubre de 2017


Señor

Aníbal Pérez de Arce Zañartu
PESQUERA FRÍO SALMON S.A.
Lord Cochrane N° 972
Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 449 de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "CENTRO San Antonio 100.580".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Alfredo Wendt Scheblain
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

AWS

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2282 268
www.sea.gob.cl



ORD. N° : 555

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre
Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 30 de octubre de 2017

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 449 de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "CENTRO San Antonio 100.580".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Dirección Regional Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl